



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-.

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** I) Por una parte, **VICTOR HUGO DEL POZO CORONADO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Empresario, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos cincuenta y ocho espacio once mil ciento veintitrés espacio cero trescientos uno (2758 11123 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA GUATEMALA**, personería que acredito con: a) Certificación del Acuerdo No. cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta número cero siete guion dos mil veinte (07-2020), de toma de posesión del cargo, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; y c) Certificación del punto séptimo del Acta número ochenta y siete guion dos mil veinte (87-2020), de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, del Concejo Municipal, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, cuarta (4<sup>a</sup>.) calle y cuarta (4<sup>a</sup>.) avenida esquina, Palacio del Ayuntamiento, del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez. La Municipalidad de Antigua Guatemala, para efectos del presente Convenio, también podrá ser denominada como "**LA MUNICIPALIDAD**". II) Por otra parte, **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos



noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta No. cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, nivel ocho (8), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria para efectos del presente Convenio, también podrá ser denominada como **"LA SAT"**. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-** que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio tiene su base legal en los artículos: 24, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 35 literal s), 52 y 53 del Decreto Número 12-2002 del congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 3 literales a), d), h), m), o), u) y x), 22, 23 literales b), d) y e), y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 29 literal a) del Decreto Número 70-94



del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; 3, 21 al 26 y 32 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; y 25 numerales 2), 4) y 5) y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con el objetivo de fortalecer las capacidades en el ejercicio de sus funciones “LA MUNICIPALIDAD” solicitó a “LA SAT”, iniciar las gestiones pertinentes para determinar los acuerdos bilaterales que permitan la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional e intercambio de información, así como, su ejecución en los términos que se acuerden y que sean de beneficio para ambas entidades; asimismo, implementar mecanismos y procedimientos para fomentar el cumplimiento del pago de las multas de tránsito en el municipio de Antigua Guatemala, así también, el pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, éste último administrado por “LA SAT”. Para la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información, se declara lo siguiente: a) “LA MUNICIPALIDAD” es una institución autónoma, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Asimismo, no tiene inconveniente en proporcionar a “LA SAT”, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información de que dispone dicha institución de conformidad con el anexo uno (1) “Requerimientos de la Superintendencia de Administración Tributaria a través de un Servicio Web” del presente convenio; y b) “LA SAT” es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria y en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, dicha institución, proporcionará a “LA MUNICIPALIDAD”, información de carácter público de la que dispone, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el



segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Derivado de lo anterior, ambas instituciones acuerdan cooperar de forma recíproca en el ejercicio de las funciones que a cada una le corresponden por ley. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional que incidan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes signatarias, según su respectiva competencia. Así como, el intercambio de información pública en forma gratuita entre las partes relacionadas, dentro del ámbito de las competencias que cada una desempeña, la cual será de utilidad para que ambas instituciones la incluyan en los procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica. En ese sentido, "LA MUNICIPALIDAD" y "LA SAT" se obligan a utilizar la información objeto de intercambio con absoluta confidencialidad y a utilizarla única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una correspondan. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** "LA SAT" se compromete a lo siguiente: **a)** Proporcionar información de los contribuyentes inscritos en el Registro Tributario Unificado -RTU- y Registro Fiscal de Vehículos -RFV- de conformidad con la información pública detallada a continuación: **i) Del Registro Tributario Unificado:** Nombres, apellidos, Código Único de Identificación y/o Cédula de Vecindad (cuando exista), Fecha de Nacimiento, Sexo, Actividad económica principal, Sector económico, último establecimiento registrado, fecha de inicio de operaciones (del último establecimiento), estado del último establecimiento registrado; **ii) Del Registro Fiscal de Vehículos:** Propietario del vehículo, estado (activo/inactivo); **b)** Permitir la descarga del distintivo electrónico de calcomanía, a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus multas de tránsito en el municipio de Antigua Guatemala, según los registros proporcionados por "LA MUNICIPALIDAD" a "LA SAT". Toda la información que proporcionará "LA SAT",



está contenida en el ámbito de su competencia y dentro del marco de confidencialidad que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia. **“LA MUNICIPALIDAD”** se compromete a lo siguiente: a) Implementar mecanismos por medio de Servicios WEB en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la suscripción del presente convenio, para proporcionar la información que actualmente administra, de conformidad con el anexo uno (1) “Requerimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria a través de un Servicio WEB” del presente Convenio; b) Permanecer solventes en sus obligaciones tributarias ante **“LA SAT”**, tanto **“LA MUNICIPALIDAD”** como los trabajadores y demás personal de la misma; c) Proporcionar información a **“LA SAT”**, relacionada con los empleados de **“LA MUNICIPALIDAD”**, personas individuales o jurídicas usuarias de los servicios que presta **“LA MUNICIPALIDAD”** y sus empresas, así como, toda información pública que sea requerida por **“LA SAT”** en el ámbito de su competencia, dentro del marco de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia; d) Verificar a través de los operativos que regularmente realiza **“LA MUNICIPALIDAD”**, que los vehículos que transiten en el municipio de Antigua Guatemala porten los distintivos vigentes de tarjeta de circulación, placa o placas y calcomanía correspondiente de conformidad con el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito y el Acuerdo Gubernativo Número 273-98 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Tránsito; e) Requerir a los vecinos, personas individuales o jurídicas y usuarios de los servicios que presta **“LA MUNICIPALIDAD”** previo a otorgarles o renovar espacios municipales o cualquier otra licencia, lo siguiente: i) Estar registrados en **“LA SAT”**, conforme a la actividad económica a realizar; ii) Estar afiliados a los impuestos según corresponda; iii) Presentar solvencia fiscal. Lo contemplado en esta literal deberá atenderse, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a **“LA SAT”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; f) Realizar operativos al menos una vez al año para requerir a los usuarios de espacios y locales



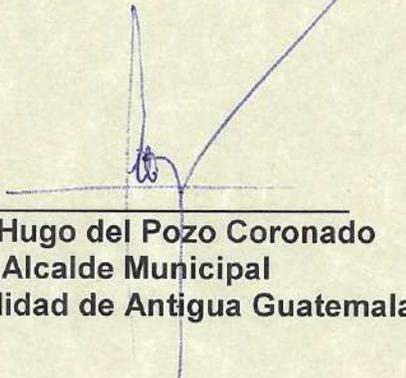
administrados por “LA MUNICIPALIDAD”, los requisitos establecidos en la literal anterior; y g) Planificar y ejecutar en coordinación con “LA SAT” campañas de concientización en temas de contrabando y defraudación aduanera en los mercados municipales. **QUINTA: COMPROMISOS COMUNES.** a) Habilitar un mecanismo que permita el intercambio de información establecido en el presente Convenio mediante Servicios WEB; b) Aquella información que no sea posible proporcionar de conformidad con la literal anterior, se entregará por cualquier medio magnético en formato digital abierto y disponible para cargarlo a una base de datos para su análisis, exceptuando la información de las multas de tránsito proporcionada por “LA MUNICIPALIDAD”, detallada en la literal b) **Cláusula CUARTA** de los compromisos de “LA SAT”; c) Coordinar capacitaciones conjuntas relacionadas con los temas del presente Convenio; d) Conformar una mesa técnica para operativizar el presente Convenio; e) Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución; y f) “LA MUNICIPALIDAD” y “LA SAT” deberán tener habilitados en ambiente productivo, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir del desarrollo de los Servicios WEB. **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** El intercambio de información se realizará observando los lineamientos siguientes: a) Mediante Servicios WEB, cuando ambas instituciones estén preparadas para efectuarlo, de este modo el intercambio se realizará de forma continua, automática y sin requerimiento previo por escrito; b) Cuando el intercambio de información no se realice por medios magnéticos, se deberá de realizar mediante una solicitud firmada por el funcionario designado de la institución requirente. **SÉPTIMA: PRINCIPIOS.** El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: a) **Principio de autonomía:** “LA MUNICIPALIDAD” y “LA SAT” mantendrán su autonomía funcional, técnica y administrativa conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; b) **Principio de reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas instituciones; c) **Principio de Gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará de forma gratuita; y d) **Principio de Pertinencia:** La información que podrá ser requerida y/o



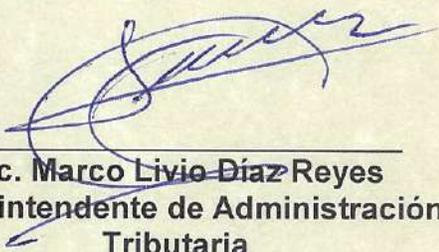
consultada, será aquella que pueda ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones de los requirentes y pueda ser provista por la otra parte, conforme el ámbito de su competencia. **OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El intercambio de información derivado de la aplicación del presente Convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia. La información objeto de intercambio deberá de ser protegida por el mismo o mayor grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros, este precepto subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa. **NOVENA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades que se deriven del presente Convenio “LA MUNICIPALIDAD” designa como responsable al Gerente Operativo de la Municipalidad de Antigua Guatemala y “LA SAT” designa al Intendente de Recaudación. **DÉCIMA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adenda entre las máximas autoridades de cada institución, las cuales pasarán a formar parte íntegra del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes signatarias convienen expresamente que cualquier controversia, duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el principio de legalidad, la buena fe y el interés social, quedando consignado mediante cruce de cartas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por la utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada; b) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha a la cual se estime dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implique renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; c) Por caso fortuito o fuerza



mayor, debidamente comprobados, en este caso, la terminación del Convenio, deberá notificarse dentro de las diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; y **d)** Por incumplimiento de la cláusula cuarta del presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** Las partes signatarias acuerdan que el plazo del presente Convenio será indefinido; el cual entrará en vigencia a partir de su suscripción. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos en la calidad con que actuamos, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el cual habiéndolo leído íntegramente y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en ocho (8) hojas de papel bond impresas únicamente en su lado anverso, con los logotipos de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte conserve una.



\_\_\_\_\_  
**Víctor Hugo del Pozo Coronado**  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Antigua Guatemala



\_\_\_\_\_  
**Lic. Marco Livio Díaz Reyes**  
Superintendente de Administración  
Tributaria  
Superintendencia de Administración  
Tributaria

*Lic. Marco Livio Díaz Reyes*  
Superintendente de Administración Tributaria



**ANEXO UNO (1)**

**“REQUERIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A TRAVES DE UN SERVICIO WEB”**

Categoría	Información
<b>Ambulantes, mercados municipales y otros</b>	Información que se consigna en la parte de Ambulantes y Mercados:  1. Inscripciones de Aparatos de Sonido y Rockolas. 2. Inscripciones de Billares o Similares y Juegos Electrónicos. 3. Pago de Mercados. 4. Listado de personas que pagan arbitrio y concepto. 5. Listado de negocios. 6. Listado de propietarios de los negocios. 7. Estadísticas de ventas diarias. 8. Listado de propietarios de los locales que se utilizan para la venta de mercancías. 9. Listado de los locales que existen para la venta de mercancías. 10. Listado de los propietarios de los locales que existen para la venta de mercancías. 11. Solvencias Municipales. 12. Información de abastos (Registro de ventas ambulantes). 13. Apertura de Hoteles.
<b>Boletos de Ornato</b>	Información detallada de boletos de ornato. DPI, monto pagado, nombre completo.
<b>Empresas de servicios públicos</b>	Información de empresas que prestan servicios de agua, seguridad, recolección de basura, cable, entre otros. Información detallada de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).
<b>Empresas que prestan servicios de transporte a colegios (buses escolares)</b>	Permisos de vehículos para transportar estudiantes de colegios o escuelas. Información detallada de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).
<b>Empresas, individuales o jurídicas, que prestan servicios de transporte público (taxis rotativos, tuc tuc, urbanos, comerciales, servicio a domicilio o cualquier otro tipo de transporte)</b>	Permisos para transportar personas o bienes dentro la capital (transporte urbano y extraurbano). Información detallada de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, vigencia de la concesión de línea, entre otros).

Categoría	Información
<b>Información de catastro</b>	Información que se consigna en la parte de Catastro: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emisión de Certificación Catastral.</li> <li>2. Emisión de Cédula Catastral.</li> <li>3. Información catastral para dependencias municipales y gubernamentales.</li> <li>4. Traspasos de derechos por Aviso Notarial o solicitud de actualización de información catastral.</li> <li>5. Inscripción de derechos de posesión en Tierras Municipales o de la Nación.</li> <li>6. Sometimientos al régimen de Propiedad Horizontal.</li> <li>7. Sometimientos al régimen de Condominio.</li> <li>8. Rebajas o revisión de valor.</li> <li>9. Modificación de datos catastrales.</li> <li>10. Actualización de capital o de valor.</li> <li>11. Asesoría en Catastro.</li> <li>12. Asesoría Legal en la Administración, cobro y pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-.</li> </ol>
<b>Información Geográfica</b>	Información geográfica municipal, distribución decalles y avenidas por zona y Municipio del departamento de Guatemala (Dirección de Información Geográfica).
<b>Licencias de construcción</b>	Información consignada en el formulario F02, Formulario de Solicitud Municipal para obra, uso y/o fraccionamiento Ventanilla Única Municipal (ubicación, metros cuadrados de construcción, NIT de persona o sociedad solicitante, entre otros).
<b>Listado de vehículos subastados y por subastar</b>	Datos de los vehículos, datos del propietario (anterior y actual).
<b>Parqueos</b>	Localización de los predios o terrenos que son utilizados para paqueos en su municipio, así como la información de las personas o empresas dueñas de dichos inmuebles (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).
<b>Plan de Ordenamiento Territorial -POT-</b>	Información sobre número de obras autorizadas, uso del suelo, fraccionamiento de la obra.
<b>Predios municipales</b>	Inventario de vehículos.
<b>Vallas publicitarias</b>	Información sobre vallas autorizadas por la Municipalidad de Guatemala (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).



Categoría	Información
<b>Proveedores</b>	Información de bienes y servicios prestados por sus proveedores (datos del proveedor referente a NIT, nombre del representante legal, servicio proveído).

